



## RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIORE DE DEPORTES DE CONCESIÓN EN 2021 DE AYUDAS A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS PARA LA PRODUCCIÓN DE RETRANSMISIONES DEPORTIVAS EN FORMATOS AUDIOVISUALES

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha de 11 de mayo de 2021 se publica en el Boletín Oficial del Estado extracto de la Resolución de 27 de abril de 2021 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (CSD) por la que se convocan ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas (FFDDEE) para la producción de retransmisiones deportivas en 2021.

En el apartado TERCERO de la convocatoria se establece que el importe de la misma será de 3.000.000,00€ y el gasto se imputará al concepto presupuestario 483.11 de los créditos aprobados en los Presupuestos Generales del Estado para 2021 en el CSD.

Hasta el 10 de junio de 2021, fecha de finalización del plazo fijado por la convocatoria, presentan solicitud 58 FFDDEE por un importe global de 5.860.620,79€, junto con la documentación preceptiva. Tras el examen de las mismas y efectuadas las subsanaciones requeridas de las entidades solicitantes, la documentación definitiva se somete al trámite de valoración

**SEGUNDO.** Con fecha 15 de julio de 2021, se reúne, mediante la modalidad de sesión a distancia prevista en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la Comisión de Valoración (Comisión) prevista en el apartado DÉCIMO de la Convocatoria para evaluar, con arreglo a los criterios establecidos en el apartado UNDÉCIMO la documentación presentada por las FFDDEE. De la reunión se levanta la correspondiente acta.

De acuerdo con el informe emitido, la cuantía definitiva que la Comisión estima procedente asignar asciende a 3.000.000,00 €, siendo su distribución la que queda reflejada en el informe que se acompaña a esta propuesta.

**TERCERO.** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 de la LGS, el Órgano instructor formula una propuesta de resolución provisional que se notifica a los solicitantes con el fin de iniciar el trámite de audiencia y que puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.



Finalizado el 3 de agosto el plazo destinado al trámite de audiencia, la Comisión de Valoración se reúne con fecha 13 de agosto de 2021 concluyendo lo que queda reflejado en el informe adjunto.

Habida cuenta de la inexistencia de variaciones sobre los beneficiarios e importes que figuraban en la Propuesta de Resolución Provisional, el Órgano instructor procede a la elevación de la correspondiente propuesta de Resolución definitiva quedando las cuantías globales del siguiente modo.

Presupuesto inicial	Importe propuesto para concesión.	Importe no asignado
3.000.000,00 €	3.000.000,00 €	- €

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** Las FFDDEE, legitimadas en el procedimiento, presentan solicitud en plazo, actuando debidamente representadas. Compete resolver a la Presidencia del CSD, a propuesta de la Dirección General de Deportes, de acuerdo con lo establecido en el punto UNDÉCIMO de la convocatoria.

El procedimiento se ajusta a lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la LPACAP, lo establecido en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, así como lo previsto en el artículo 5.2.e) del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes, la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes y la Resolución 27 de abril de 2021 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas para la producción de retransmisiones deportivas en formatos audiovisuales.

**SEGUNDO.** La Comisión, siguiendo lo establecido en el artículo 24 de la LGS y aplicando los criterios fijados en la Convocatoria, emite informe de valoración que da lugar a la propuesta de resolución provisional que la Dirección General de Deportes de este Organismo notifica a los solicitantes, iniciando con ello el trámite de audiencia. Transcurrido dicho plazo y Presentadas las alegaciones, son objeto de informe por la Comisión, documento al que se hace referencia en el antecedente TERCERO cuyo



contenido incluye los motivos de estimación o desestimación de aquéllas, así como la asignación de cuantías resultantes del procedimiento.

**TERCERO.** De acuerdo con el antecedente TERCERO, lo concluido por la Comisión de Valoración se considera fundamento válido efectos de la propuesta de Resolución.

El artículo 25 de la LGS establece la obligación del Órgano competente de resolver el procedimiento de concesión en un plazo máximo de seis meses, salvo las excepciones expresamente previstas. El acuerdo deberá motivarse y dictarse ajustándose a la normativa aplicable. En este sentido y de conformidad con lo establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas servirá de motivación a la presente Resolución el informe al que se hace referencia en el antecedente TERCERO.

En cuanto a la exigencia de garantías en general, el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que quedarán exentas de la presentación de garantías las entidades no lucrativas. El artículo 43 del mismo texto reglamentario, posibilita la inclusión de la obligatoriedad de prestar garantías en caso de pagos anticipados de los importes de las subvenciones.

Las FFDDEE solicitantes cumplen la condición de ser entidades no lucrativas por lo que le son de aplicación las condiciones del artículo 42 al que se ha hecho referencia.

En lo relativo a la posibilidad de pago anticipado sin exigencia de garantía, la base duodécima de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes, determina que serán las Resoluciones por las que se aprueban las convocatorias de subvenciones las que establezcan si los beneficiarios deben o no aportar garantías. En este sentido, la Resolución de convocatoria no prevé la exigencia de garantía previa al pago de las ayudas concedidas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y demás disposiciones aplicables al procedimiento de concesión y teniendo en cuenta lo expuesto:



## RESUELVO

**PRIMERO.** Aceptar el contenido del informe emitido por la Comisión de Valoración el 13 de agosto de 2021 a los efectos previstos en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** Conceder ayudas a las FFDDEE en las cuantías que figuran en el anexo a esta Resolución, cuya justificación se ajustará a lo dispuesto en la normativa establecida en la Resolución de la Presidencia del CSD, incluida la Guía de Presupuestación y Justificación para 2021. El pago será único para cada beneficiario sin necesidad de aportación de garantía y requerirá en todo caso la aceptación expresa previa de la ayuda por parte de cada Federación.

Esta Resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, en los términos y plazos establecidos por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Esta Resolución de Concesión se tramita como documento electrónico, siendo la fecha de la misma la de su firma electrónica.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES  
José Manuel Franco Pardo



## ANEXO

FEDERACIÓN BENEFICIARIA	IMPORTE CONCEDIDO
ACTIVIDADES SUBACUATICAS	18.301,32 €
AERONAUTICA	23.289,32 €
AJEDREZ	18.301,32 €
ATLETISMO	100.603,26 €
AUTOMOVILISMO	54.048,63 €
BADMINTON	69.843,95 €
BAILE DEPORTIVO	41.578,64 €
BALONCESTO	90.627,27 €
BALONMANO	100.603,26 €
BEISBOL Y SOFBOL	27.830,00 €
BILLAR	31.602,65 €
BOLOS	14.975,99 €
BOXEO	54.048,63 €
CICLISMO	100.603,26 €
DEPORTES DE HIELO	64.855,95 €
DEPORTES DE INVIERNO	59.867,96 €
DEPORTES DISCAPACIDAD FISICA	28.277,32 €
DEPORTES DISCAPACIDAD INTELECTUAL	27.445,98 €
DEPORTES PARA SORDOS	5.807,30 €
DEPORTES PARALITICOS CEREBRALES	23.289,32 €
ESGRIMA	54.048,63 €
ESQUI NAUTICO	23.289,32 €
FUTBOL AMERICANO	29.233,60 €
GIMNASIA	90.627,27 €
GOLF	29.939,98 €
HALTEROFILIA	77.325,94 €
HIPICA	69.012,62 €
HOCKEY	105.591,26 €
JUDO	41.578,64 €
KARATE	33.676,69 €
KICKBOXING	44.072,64 €
LUCHAS OLIMPICAS	57.373,96 €
MONTAÑA Y ESCALADA	44.072,64 €
MOTOCICLISMO	49.891,97 €
MOTONAUTICA	19.132,66 €



NATAACION	106.422,59 €
ORIENTACION	39.084,64 €
PADEL	22.250,00 €
PATINAJE	54.879,96 €
PELOTA	90.627,27 €
PENTATLON MODERNO	8.325,33 €
PESCA	19.132,66 €
PETANCA	59.867,96 €
PIRAGÜISMO	102.265,93 €
POLO	16.189,80 €
REMO	24.951,98 €
RUGBY	106.422,59 €
SALVAMENTO Y SOCORRISMO	24.951,98 €
SQUASH	30.771,31 €
SURF	69.843,95 €
TAEKWONDO	46.566,63 €
TENIS	106.422,59 €
TENIS DE MESA	46.566,63 €
TIRO CON ARCO	28.277,32 €
TIRO OLIMPICO	24.951,98 €
TRIATLON	116.398,58 €
VELA	44.519,90 €
VOLEIBOL	85.639,27 €
TOTAL	3.000.000,00 €